



# Caza y Pesca

Año II

Núm. 30



## SUMARIO

El levantamiento de la veda, por *Incógnito*.—El robo de los perros de caza, por *Erre*.—El servicio de tranvías, por *Tomás Crespo*.—El perro Braque Saint-Germain, por *Luis A. de Sancho*.—De interés para los cazadores.—Crónicas de caza: El 1.º de Agosto, por *Un Compañero*.—Una fiesta útil y simpática.—Junto á la hoguera: La base, por *Samuel*.—La veda.—VIII Congreso nacional agrícola en Burgos.—Necrología.—Consultorio jurídico de CAZA Y PESCA.—Noticias.

(No se devuelven los originales.)

## El levantamiento de la veda

Pocos días nos faltan para que demos rienda suelta á nuestras aficiones cinegéticas y nos lancemos al campo en persecución de las codornices, tórtolas y palomas, que son para las que la ley retira su amparo en 1.º de Agosto (1).

Todo es júbilo entre los buenos aficionados que por respeto á la veda se han impuesto el sacrificio de la espera desde que comenzó la prohibición.

La mayor tristeza invade los ánimos de ciertos individuos egoístas y ambiciosos que sin respeto á nada ni á nadie, furtivamente, pues de tal manera procedieron, aunque por consideraciones que no es del caso analizar gozasen de abusivo privilegio que no les hiciese temer la denuncia de sus hechos, han estado un día y otro quebrantando la ley en perjuicio de los demás ciudadanos, arrebatándoles lo que á todos pertenecía.

Y aun después de esos abusos, todavía llegan á más sus malvados proceder.

Los que pueden procuran vedar términos enteros.

(1) En otro lugar de este número aparecen los artículos de la ley de Caza y de su reglamento que hacen referencia á este particular, con algunas resoluciones dictadas sobre el mismo.

Otros ahuyentan á los demás con noticias falsas ó con amenazas de denuncias.

Fruncen el ceño y maldicen la hora en que desaparece para todos la prohibición impuesta por la ley, porque el campo se llenará de cazadores y con legítimo é igual derecho que ellos hollaron y pisotearon les disputarán en noble y cacallerosa lid las pocas piezas que escaparon á su codicia.

Y la más suave exclamación que hagan, ocultando otros rastros de sentimientos, será: *No se puede salir al campo; legiones de cazadores lo invaden y atropellan; no dejan nada á que tirar.*

¡Falsos, embusteros, si no es eso lo que sentís! Si vuestra pena estriba en que ya no seréis solos los que disfrutaréis de la caza. Todos estaremos en iguales condiciones para ejercer nuestro derecho.

Ha cesado el privilegio de que gozasteis á espaldas de la ley, ó por la influencia caciquil ó por vuestro propio desahogo y desvergüenza.

Despreciemos á esos espíritus mezquinos, para que se vean solos y la conciencia les recuerde por sus malvadas acciones.

Unamos nuestra voz para protestar de esos seres, y en vez de oírles, algunas veces con admiración, el relato de sus fechorías, condenémoslas con los más duros dictados, cuando nos sea posible, y cuando las circunstancias impongan otra actitud, que no permita hacerlo en tales términos, abominemos de su

conducta con el silencio, á veces más elocuente que la palabra, ó por lo menos con el gesto indiferente y despreciativo.

Así comprenderán que no hicieron bien, y por lo menos no se jactarán de referirlo.

¡Cuántas discusiones y disputas he sostenido por la misma causa! Y conste que no me pesa y que seguiré siempre la misma línea de conducta.

¿No os parece, queridos compañeros, que esos individuos á quienes aludo, faltos de conciencia y sobrados de maldad y egoísmo, os negarían, si pudieran, hasta el aire para respirar?

En eso estoy yo, y por ello los trato con tanta dureza.

Perdonad este desahogo en gracia á las buenas intenciones de vuestro compañero y amigo, que os desea mucha suerte,

#### INCÓGNITO



### EL ROBO DE LOS PERROS DE CAZA

Causas á que obedece.—Necesidad de evitarlo.—Medios que para ello deben ponerse en práctica.

#### I

De día en día aumentan, sobre todo en Madrid, los robos de los perros de caza.

Apenas uno de estos animales ha pisado la calle, yendo suelto, desaparece de la vista para siempre en la mayoría de los casos, y en otros, en los menos, hasta ser devuelto por persona extraña, buscando la gratificación ofrecida por el dueño en los anuncios de la prensa.

Es verdaderamente escandaloso lo que ocurre. Todos los cazadores hemos sido víctimas de ello; nos quejamos amargamente entre la familia y amigos, y de ahí no pasamos, y sigue la bola de nieve aumentando sin que nos pongamos de acuerdo para destruirla.

Por cualquier objeto que se nos perdiese, ó mejor dicho, que nos robasen, revolveríamos Roma con Santiago para encontrarlo primero y luego para que el ladrón sufriese el castigo consiguiente.

Se nos pierde ó nos quitan el perro, que tenemos en grande estima, y como si no fuera así, nos contentamos con anunciar su extravío en la prensa el mismo día ó al siguiente,

y ya está hecho todo; esperamos á que nos lo traigan á casa para entregar en el acto la gratificación ofrecida.

Éste es el primer mal que nosotros mismos hemos implantado, y acaso el que más fomenta y mantiene el abuso, toda vez que en la generalidad de los casos, por no decir en todos, porque pudiera haber alguna rara excepción, equivale á remunerar al ladrón que nos lo quitó para obtener esta ganancia.

He dicho antes que pudiera haber en esto alguna rara excepción, é insisto en ello, pero es tan rara que no merece mayores aclaraciones.

Puede ocurrir que el perro se pierda, sin intervención ni malicia de nadie, porque se despiste del dueño en un momento dado (claro es que hablo del perro de cierta edad, ya encariñado con el amo y conocedor de su casa, pues el cachorro ó el que no reuna estas circunstancias debe siempre llevarsele atado); pues bien, si no encontrase quien apenas lo ve olfateando para orientarse y tomar su camino de vuelta al domicilio, lo acaricia y sujeta, el perro, por su propio instinto, más ó menos tarde, volvería á la casa de su dueño.

No llega á hacerlo porque no le dejan algunas personas, llevadas de una compasión digna de respeto pero, á nuestro juicio, equivocada, porque impiden que el perro vuelva á su dueño, y otras, y son los más, con el propósito de recibir la gratificación á que hemos aludido, ó con el de quedarse con el perro.

También contribuimos nosotros mismos á mantener el abuso, adquiriendo los perros por regalo ó compra, sin fijarnos en antecedente alguno del animal.

De ello dimanar graves cuestiones personales que todos hemos presenciado en las calles, en las estaciones de ferrocarril y en el campo, entre el antiguo dueño y el nuevo poseedor.

No debiera, á mi juicio, adquirirse perro alguno sin que ofreciere garantía absoluta la persona de quien se adquiere.

Así evitaríamos que se robasen los perros con la frecuencia que hoy se hace para venderlos.

Y, fenómeno extraño en esta clase de robos, á nadie ó á muy pocos se les ocurre denunciar al ladrón ante los tribunales de justicia, aunque se sepa con certeza quién es.

Supiéramos el autor, cómplice ó encubridor de un robo ó hurto, ó simplemente el poseedor del hallazgo de un animal de otra especie, una oveja, cabra, caballo, etc., y nos apresuraríamos á ponerlo en manos de la justicia.

Por el perro nada se hace. ¿Y consiste en que no es una propiedad tan legítima y digna de respeto como las demás? Nada de eso; lo es y la amparan las leyes con la misma fuerza. ¿Es que el perro tiene menos valor que aquellos otros animales? Tampoco, pues hay perros que les superan en precio. ¿Cuáles son las causas?

En sucesivos escritos expondré las que yo entiendo por tales y los remedios que me sugiere esta cuestión.

ERRE

## El servicio de tranvías

(CARTA ABIERTA)

Sr. D. Juan Morales.

Muy señor mío y distinguido cazador y amigo:

Á usted, tan probado campeón de cosas de caza y cazadores y que tan dignamente ocupa su puesto de Vicepresidente en la Directiva de la Asociación General de Cazadores y Pescadores de España, me dirijo rogándole gestione lo posible para remediar un mal que en lógica y justicia debe remediarse.

Se trata del servicio de tranvías á las estaciones de ferrocarriles en las primeras horas de la mañana.

Las empresas de tranvías tienen establecido este servicio y de los Cuatro Caminos sale un coche á las seis de la mañana, que por cierto es insuficiente, pues se toma siempre por asalto, á *codazos y empujones*, y aún tienen que bajar muchos asaltantes á pie ó esperar otro coche; así es que, siendo buena la idea, el servicio no es suficiente, por cuya razón debería ser aumentado según las necesidades.

En las calles de la Montera y Carretas se puede encontrar tranvía que nos transporte á la estación del Mediodía, llegando á tiempo de tomar el primer tren y lo mismo ocurre en la línea correspondiente á la estación del Norte. Esto, salvo lo del poco servicio, todo va bien, y por ello merece plácemes quien lo implantara. El que esto escribe ha tenido necesidad de hacer este recorrido y ha apreciado lo mucho que vale; pero ¡oh desencanto! aquí está el mal: este servicio no lo puede disfrutar el cazador que, con su escopeta al hombro y la correa del perro en la mano, se dirige á la estación á tomar el tren que lo

transporte al campo, porque no le permiten montar en el tranvía con dichos *trebejos*. Un artículo del reglamento prohíbe llevar armas de fuego; los guardias de seguridad se sabe que las llevan y hasta cargadas, y, sin embargo, montan (muchísimas veces más de lo regular), así como también está prohibido circular con perros grandes á excepción de los que por su tamaño suelen llevar sus dueños en brazos. ¡Qué lástima de cuatro chicos por cada perro!

Así, pues, resulta que los infelices aficionados á caza que vivimos en las afueras de la población tenemos que salir dos horas antes de la que el tren tiene marcada y hacer un recorrido de algunos kilómetros cargados con la natural impedimenta para llegar reventados á la estación, sin ganas ya de andar por cerros y vericuetos, por quedar ya muy poca *gasolina pedestre* para lo que reste del día.

Aunque uno quisiera y pudiera (que son dos condiciones) pagar la carrera de un *simón*, á esas horas estos señores, la mayoría, no han salido de las cocheras (su estancia natural), y los pocos que han salido se han *entrado* en las *ermitas* á consumir la *gracia de Dios* que derramó con tanta abundancia en Chinchón y algunos otros puntos, y aunque usted se atreva á penetrar hasta la *sacristía* y rogarle al auriga que ocupe su *alto sitial* y tenga la bondad de conducirlo á la estación por acercarse la hora de salida del tren, él continúa muy tranquilo su *consumatorio*. Si se obtiene del cochero la gracia de servirle, llegados á la estación (algunas veces tiene usted que volverse á su casa porque el tren ya ha partido), reclama por cada fustazo que ha propinado al escuálido *jamelgo* 25 céntimos de propina, y claro es que como usted no lleva tantos reales de vellón como perdigones, tiene que dejarle descontento, y aquí de la elocuencia del orador *auriga* ó *de pescante* y de su selecta y escogida fraseología, empleada de tal modo que hasta el fiel perro, blanco, café ó canela, ó *todo revuelto*, se avergüenza de ser vuestro humilde servidor y ya no trabaja á gusto ni bien en todo el día.

Pues bien, para ahorrarnos tales andanzas y bochornos bastaba con que el *simpático* director (que de seguro lo será si nos atiende) dispusiera que en las primeras horas de la mañana pudiéramos los pobres cazadores montar en el tranvía con escopeta descargada y perro; que éste costara otro perro grande ó dos perros chicos y yo no lo tomaría á mal, sino al contrario, me gustaría, pues dignificaría la humilde condición del que por sus relevantes prendas es digno de *codearse* ó *patearse*

sin desdoro alguno con más de enatro que no andan más que con dos. Ya no insisto más, seguro de haber puesto el *pandero* en manos que lo tocarán tanto y tan bien que no dudo *bailarán* pronto á su *son* y nosotros de gusto.

Mientras tanto le desea, como á sí propio, buena apertura de caza y muchas codornices, pues *Listo* y *escopeta* creo no han de fallar, y un apretón de manos de su buen amigo

TOMÁS CRESPO

Madrid y Julio 15 de 1912.

## El perro Braque Saint-Germain

Este bonito perro de muestra, tiene su origen, según el eminente autor cinogético M. de la Rue, en el pointer inglés, puesto que los primeros comprados en Inglaterra por el rey Carlos X y M. Girardin y llevados á Francia fueron Miss hembra y Stop macho, ambos pointer ingleses.

Stop murió y entonces fué cubierta Miss por un braco alemán, después por un braco francés, llamado Zamor, y lo mismo los primeros que los demás hijos, todos sacaron color blanco y alazán claro (ó naranja) y la nariz y paladar rosa, á pesar de que Miss los tenía de color oscuro.

Estos descendientes de Miss fueron enviados á Saint-Germain, donde se reprodujeron con gran facilidad, llegando á formar dos tipos de la misma raza; pues no solamente se cruzaron entre ellos, sino que también cruzaron dos bracos blanco y naranja con dos pointer del mismo color, resultando entonces los dos tipos antes dichos; el uno grande, su talla mínima es de cincuenta y cinco centímetros de altura, y el otro pequeño, cuya altura máxima no alcanza esta medida.

Por su color siempre fijo y sus mismas circunstancias se creó en Saint-Germain el braco de este nombre, pero que lo mismo y con más razón puede llamarse pointer, puesto que su origen y un segundo cruce lo tienen en el pointer inglés, según M. de la Rue. (Que me merece tanta ó más autoridad que D. César Martínez, muy señor mío.)

La descripción que del braco Saint-Germain hace M. P. Megnin es la siguiente: «Cabeza cuadrada y quebrada delante de la frente, hocico medianamente largo, en conjunto más ligera que la cabeza del pointer; cráneo

más bombeado, orejas colocadas altas, forman bien el ángulo y caen por delante, más cortas que las del antiguo braco, pero más largas que las del pointer y más adelantadas; ojo amarillo, nariz rosada oscura, cuello medianamente largo, vigoroso, costillas algo oblicuas y pecho largo y profundo; el codo algo más bajo que en otros perros, costados redondeados, lomo de mediana longitud ligeramente arqueado, patas nerviosas, secas y finas, pie alargado, rabo fino y no debe pasar de la corva; color blanco mate y naranja oscuro, algunas veces tiene pintas como moscas, pelo muy fino».

Es en conjunto un perro bonito, bien proporcionado, agradable, inteligente, dócil y muy buen compañero.

Tiene una regular ligereza y resistencia, siempre menor que el pointer; su olfato es bueno, pero varía mucho de unos á otros; muestra muy cerca y bien, trae con gran facilidad.

Á esta clase de perros les falta un poco de energía y algo de olfato, ó más bien la igualdad de olfato entre ellos; por lo demás, es un perro de muestra muy elegante, y generalmente más blando de boca que el pointer inglés.

LUIS A. DE SANCHO

## De interés para los cazadores

PALENCIA

Dentro de poco se sacará á pública subasta el aprovechamiento de caza en los montes Torozos y La Tifosa, enclavados en los términos municipales de Ampudia y Vertabillo, ambos de la provincia de Palencia, por el precio de 200 y 500 pesetas respectivamente.

Estos dos arrendamientos serán exclusivamente para el uso de escopeta, con determinación precisa del número de éstas, permitiéndose á cada cazador llevar uno ó dos perros, no pudiendo usar otros tacos que los llamados incombustibles, rigiendo en estos aprovechamientos todo cuanto las disposiciones vigentes en la materia prescriben respecto á épocas de veda, empleo de lazos, reclamos, etc.

Para el aprovechamiento de la caza se considerará al rematante de la misma como dueño exclusivo de la del monte, pudiendo dar licencias individuales en número que no exceda del expresado en la que se expida á su favor.



## CRÓNICAS DE CAZA

El 1.º de Agosto

Este día lo comparo al que disfrutaría un enamorado que, teniendo muchos obstáculos que vencer, por fin consigue ver de cerca á la mujer amada que tantos sacrificios le cuesta. Los no aficionados á la caza no pueden imaginarse lo que es este día para los cazadores. Es un día deseado por infinidad de causas; después de cuatro ó cinco meses de abstención, en los cuales no dejó un solo día de preparar alguna de las múltiples cosas que el cazador debe tener preparadas, sobre todo los cazadores de la clase media y trabajadores, que hoy son los únicos que cazan en guerra galana, como dijo un gran escritor.

La preparación de cartuchos, la educación de su perro, si es que en la temporada pasada perdió el que le había servido y acompañado; infinidad de detalles que no se pueden expresar, es necesario sentirlos: Como decía D. Enrique Pérez Escribá: «Tengo lástima del que no es cazador».

Ocho días antes del 1.º de Agosto, en casinos, cafés y en cualquier lugar en donde se reúnan dos cazadores no se oye más que estas palabras: D. Fulano, ¡qué pocos días nos quedan! —frotándose las manos en señal de regocijo.

El 31 de Julio empieza la fiesta para los mortales que pueden salir ese día; para otros el sábado más próximo. Hay que ver las casas de los cazadores; en ellas no queda títere con cabeza; la mujer del cazador es una mártir: «Oye, prepárame la ropa; tenme preparada la merienda». Éstas son las palabras sacramenta-

les antes de marcharse á la oficina ó á sus quehaceres.

Al salir á la calle lo primero que se le ocurre es echar una mirada al cielo y en su interior hace estas reflexiones: «Cómo va á apretar mañana el calor; á las diez estoy sin perro; pero ya veremos».

El cazador de pura sangre, se da el caso, y esto lo digo por propia experiencia, que la noche del 31 por lo general no duerme.

¡Qué zozobra toda la noche! En cuanto llega al pueblo donde va á hacer noche, después de los saludos de rúbrica, su primera pregunta es: «¿Qué, se sienten muchas codornices?» «Algunas se oyen—le contestan.—Mañana se va usted á divertir». «Así sea», contesta él lleno de gozo.

¡Qué desencanto al otro día! Por lo general es el día de la temporada que menos se hace, no por falta de caza, sino por una infinidad de causas que son conocidas de todos los buenos aficionados.

Hoy, que todo el mundo forma sociedades para pedir algo, nosotros, que ya estamos asociados, debíamos pedir al Estado que se declararan días festivos el 1.º de Agosto y el de Septiembre como días de la apertura de la caza. Como tales fiestas creo las celebran en Francia.

En nuestro país, donde hay fiestas á granel y por fútiles pretextos, ¿qué importarían dos más al año, hoy que han quitado cinco ó seis?

Deseo á todos mis compañeros un buen día. Este año, por mi desgracia y por motivos de

salud, no tendré siquiera el gusto que otros años, que ya que no podía salir el 31, iba á las estaciones del ferrocarril á presenciar la marcha de los felices mortales que podían hacerla.

Hay individuos que no se ven más que de año en año, en la época de caza. ¡Qué de saludos, qué algarabía de perros, todos tan contentos, y es que es axiomático: el hombre, cuantos más obstáculos encuentra en una cosa, más la desea.

Feliz día, compañeros. Estas líneas, mal escritas, son lamentos de un aficionado que hoy no puede cazar. El martirio más grande para mí. ¡Quién os pudiera acompañar, ó cuando menos despediros en la estación!

### UN COMPAÑERO



## Una fiesta útil y simpática

**Entusiasmo de un alemán por España.—Rasgos que le colocan á la altura del mejor patriota.—Nuestra gratitud y aplauso.**

En la lista de socios de la General de Cazadores y Pescadores de España, y formando parte de su Junta directiva, figura desde hace tiempo el nombre de D. Maximiliano Spiegelberg. Su afición á la caza y más que nada á la vida del campo y á la social del cazador tiénenle á nuestro lado y muéstrase siempre animoso y entusiasta de nuestros proyectos y trabajos.

Con tales alientos concurría casi á diario á la Exposición Canina, de cuya Junta organizadora formó parte.

Hallábase presente el día en que la Compañía infantil del Asilo de Santa Cristina visitó el Certamen.

El Sr. Spiegelberg inició los aplausos con que fueron acogidos por el público los ejercicios de los pequeños visitantes.

Desde entonces germinó en su ánimo el propósito de obsequiarlos con una jira á la posesión de que es dueño, enclavada en el término de Las Matas, y la hermosa idea de que sus hijos fueran admitidos en dicha Compañía como reclutas honorarios.

Pronto va á ver satisfecho su deseo.

Nosotros nos complacemos en tributarle la más cumplida enhorabuena por el ejemplo que va á ofrecer la fiesta organizada y de la

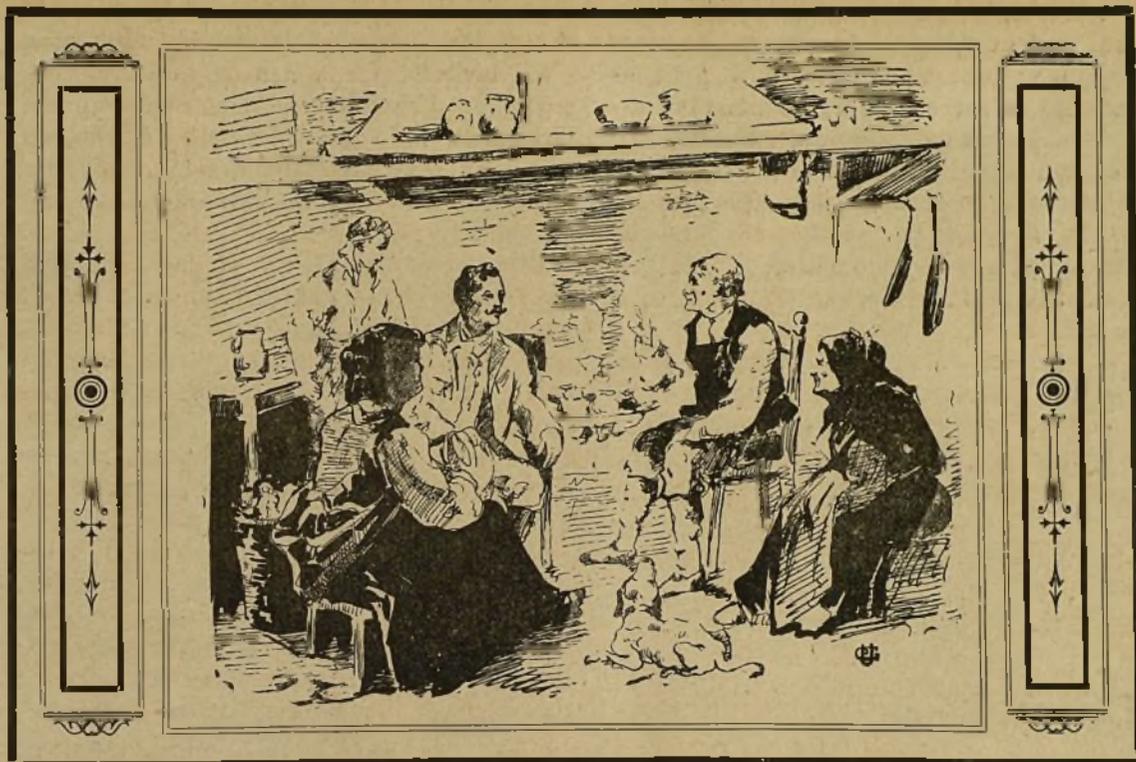
cual podemos anticipar las noticias siguientes:

El jueves 24, por la mañana, saldrá de esta corte con dirección á Las Matas la Compañía infantil del Asilo de Santa Cristina á prácticas de campo, servicio de exploración, telegrafía óptica y señales de guías, tiro al blanco ó instrucción de conjunto.

Esta Compañía infantil, ya bien conocida del público, trata de hacer verdaderos trabajos de «boy-scouts», que se propone implantar en España. Su objeto es contrarrestar los efectos debilitantes de la civilización refinada que abate y destruye el carácter, y muy especialmente educar al individuo para tenerle preparado á todo evento ó contingencia incierta que se le presente en la vida. El «scouts» sabe acampar en el bosque, construirse abrigo, producir el fuego, cocer sus alimentos, orientarse por la posición del Sol, las estrellas, etc.; seguir las pistas de los animales, apreciar las distancias á simple vista; observa, reconoce y desenvuelve los elementos esenciales de su personalidad, bastándose á sí mismo. El «scouts» conoce perfectamente su cometido en caso de accidente, siniestro ó pánico en medio de una multitud que pierde la cabeza, cuando todo el mundo parece inerte más por ignorancia que por cobardía. Debe bastarse á sí mismo, y en favor de los demás en cuantas ocasiones se presenten. En síntesis: preparar ciudadanos útiles á la patria, sin olvidar el más amplio humanitarismo.

Además, en el programa de la expedición figura la orden de proclamar como alumnos libres de esta verdadera escuela militar á los hijos Federico y Arturo de nuestro distinguido amigo Max Spiegelberg, nacidos en España. Con este motivo se prepara una hermosa fiesta cívico-militar en la posesión de Valcominero (antigua del doctor Horno), á la que están invitadas numerosas personalidades de nuestra política y colonia alemana de esta capital, que se propone realizar un acto de afecto y cariño á nuestra primera institución de enseñanza de estudios militares á las clases civiles, implantada en España por el Comandante D. Adolfo Díaz Enríquez con la cooperación de D. Juan Alonso Pérez y de otros valiosos elementos.

Ésta es la primera vez que vemos algo práctico en estas enseñanzas, y deseamos que tenga un éxito feliz. Por nuestra parte, nos ocuparemos con cariño de cuanto hace por fomentar el espíritu y fortalecer al hombre la Escuela Militar de enseñanzas de las clases civiles.



JUNTO Á LA HOGUERA

## LA BASE

Brillantes y magníficas páginas dejaron en la Historia las guerreras contiendas, tanto más admirables cuanto mayor fué la abnegación y el noble estímulo que las guiaron.

El soberbio y pujante poderío de la Media Luna fué de los más fecundos en épicas empresas, luchas horribles de grandeza trágica engendradas por el odio á muerte de razas enemigas ansiosas de exterminio.

La fiera salvaje de los infieles era capaz de los más espantosos desmanes, pero llevaban la inmensa desventaja de la falsedad de sus creencias, de lo inútil de sus invocaciones á una divinidad quimérica, y siempre quedaron á merced de los defensores de la Cruz, cuyo valor, alentado por la venerada enseña, era cruel azote de tanta osadía y descreimiento, aunque nunca la piedad y la hidalguía, que sólo sienten los que profesan la verdadera fe, hubo de consentir el aniquilamiento despiadado que merecía el odioso enemigo...

Así habla la Historia, la historia cristiana, la única historia cierta, indignada de la barbarie del mahometano, pero sin apartarse un punto de su misión de imparcial narradora,

relatando hechos, victorias de uno y otro bando, serena siempre, aunque en ocasiones asombrada de la magnitud estupenda de la verdad, en cuya devoción consigna sucesos que parecieran increíbles si ella no los diese como indudables, pues quienes la formaron eran cristianos y, como tales, adoradores de lo verdadero.

Inaudito parece que alcanzaran victorias los que luchaban contra la Cruz; es ella la única que conduce al triunfo, sólo ella da alientos para vencer, y acaso fué castigo de cristianos mal encaminados la razón de sus derrotas; pero más inexplicable es todavía que quienes tuvieron el valor como cualidad primera necesitaran ser fortalecidos por divinos alientos para humillar á los infieles, cuyo único amparo fué siempre el error.

Sin fe, sin base sólida donde apoyar su espíritu peleaba el sarraceno, y con sólo su temerario arrojo á veces vencía: protegido por divino poder y llevado de valor indomable acudía el cristiano á la batalla, donde no siempre le fué propicia la fortuna, y si esto hubo de ser alguna vez expiación de culpa, no era el infiel instrumento á propósito para infligir castigos de que tan merecedor se hallaba, pues á su aborrecible ceguedad añadía frenético y salvaje anhelo de exterminio contra su propio Criador, quien sin embargo de su insana furia le dejaba vivir, le permitía triunfar... le consintió nacer...

¿Lo creó para el mal quien premia el bien y al bien impulsa para que al mal humille?

Siglos de vida y generaciones de sabios han pasado sin dar á esto respuesta...

Y abrumado por tales pensamientos aparté el libro donde busqué razón y la imparcialidad de la Historia me ofreció incertidumbre.

Las páginas leídas dejáronme en el cerebro confuso torbellino de ideas, y en el enervamiento de la somnolencia vi agitarse multitud de fantasmas que rápidos cruzaron y allá á lo lejos se desvanecieron...

Tal vez abría entonces los ojos á la verdad, pues que los cerraba á la vida.

En una hermosísima llanura cubierta á trechos de matas verdes y floridas, á trechos de menuda hierba, mostrando alguna vez rocosas verrugas, aquí y allí sendereada y amplia y majestuosa, alzaban los cristianos las tiendas de su campamento, semejantes á menudos volcanes que en erupción copiosa levantase á la tierra el fuego de la fe.

Allá en el horizonte se esfumaba una línea blanquecina, de la que se vertían sobre el verdor del suelo algunos puntos de más albo color en guisa de vigilantes atalayas; allí acampaba el odiado agareno, que dejando plazas y castillos avanzaba osado á cerrar el paso de la Cruz triunfadora.

Silencio en todas partes, sólo rasgado de vez en vez por gritos de alerta soñolientos; el cielo azul cuajado de estrellas antojábase gigantesco espejo donde se retrataban las tiendas de los dos campamentos enemigos, y la luna en su plena fase iluminaba el cuadro y hacía brillar las gotas de rocío.

Aterraba semejante calma; diríase que la Naturaleza esperaba anhelante y temerosa trágicas escenas y había preparado blando lecho para los que cayeran, luz resplandeciente para los que triunfaran...

Allí se encontrarían en formidable choque los más encarnizados enemigos que los siglos hubieron, y la furia rabiosa de la pelea humedecería el campo con rocío de sangre; para darle más hermosas flores la cristiana, para poblarlo de venenosas hierbas la agarena.

Rompiendo la monotonía del color, la luz de la luna arrancó vivo destello al arnés brillante de un guerrero allá entre las avanzadas del enemigo.

Cautelosamente marchaba el soldado, mal encubierto por matas y concreciones donde trataba de encontrar abrigo, y los reflejos de

su peto lo delataban cada vez más cerca mientras el relampagueo de otra armadura acusó la presencia de un nuevo combatiente que del campo cristiano se destacaba para cerrar el paso al osado espía.

Ya cerca uno del otro y al descubierto ambos, emprendieron encontrada carrera, fija y terrible la mirada y fuertemente empuñado el acero.

El choque fué espantoso; hubieran querido exterminarse con el aliento; las espadas mordían el hierro de las armaduras y buscaban veloces juntura donde hundirse; la respiración rugiente de ambos rivales sobrepujaba á veces el ruido de la lucha.

Rotas las armas, deshechos los arneses y chorreando sangre, se abalanzaron cuerpo á cuerpo en horrible porfía hasta caer rendidos, despedazados, sin aliento, sin vida...

Reinó el silencio nuevamente.

De cada uno de los cuerpos yacentes surgió una tenue nubecilla que la brisa elevó en el espacio, transformándose poco á poco en las esbeltas figuras de dos hermosísimas deidades rodeadas de vaporoso nimbo.

Eran las almas de los dos creyentes que subían hacia lo infinito buscando el premio de su abnegación.

Juntáronse entonces las estrellas, y al unirse formaron una ideal aparición que, eclipsando á la luna, se destacaba en el azul del



cielo sublime y majestuosa. En su rostro debió inspirarse la bondad, sus ropajes eran de luz.

Inmóvil, las manos cruzadas sobre el pecho, esperaba la Fe, pues ella era, la llegada de las almas errantes. No ostentaba símbolo

alguno, porque á nadie llamaba y á todos fortalecía.

Al verla, las dos almas acogieron á ella. No rechazó á ninguna; sus ojos vendados no pudieron decirle quiénes fuesen ni de dónde llegaban, y, tendiéndoles amorosa los brazos,



las elevó á lo alto, perdiéndose en la inmensidad...

Volvió la luna á llenar de luz el espacio, sirviendo de lámpara funeraria á los dos cuerpos que yacían en tierra.

Desperté maravillado de lo que en sueños vi; las páginas del libro abierto brindábanme de nuevo con sus interesantes narraciones de heroísmos denodados y hazañas estupendas.

Sangre estéril, sacrificios inútiles llevados á cabo en aras del error, pues error inmenso significa que tan ciegos furoros inmolen sus víctimas en aras de una misma fe, aunque adornada, según el sentir de unos y otros creyentes, de especiales símbolos provocadores de odios eternos.

Merecieron todos, moros y cristianos, admiración y respeto si sucumbieron por sus ideales; pero si sólo fué cuestión de forma, empeño ciego de mantener una apariencia, ¿es posible que tan pequeña causa produjera tan grandes desvaríos?

Pensando en esto, más que ardorosos fervores parecen la base de tan encarnizadas luchas anhelos de botín á socapa de abnegación...

Pero han pasado siglos de vida y generaciones de sabios sin dar á esto respuesta.

SAMUEL

## LA VEDA

Su terminación en 1.º de Agosto para determinadas clases de caza y para la pesca fluvial.

Con el fin de que nuestros lectores y el público en general recuerden los preceptos legales, disposiciones y sentencias relativas á la veda que termina en 1.º de Agosto para determinadas clases de caza y para la pesca fluvial, insertamos á continuación dichos antecedentes:

### Para la caza.

El art. 17 de la vigente ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 dice así:

«Queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde 15 de Febrero hasta 31 de Agosto inclusive en todas las provincias del Reino, excepción hecha de las del litoral cantábrico, incluso las cuatro de Galicia, donde la veda no terminará hasta el 15 de Septiembre.

*Las palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices sólo podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando los haces ó gavillas se hallen en el terreno.*

Los conejos podrán cazarse y circular desde el 1.º de Julio, cuando el dueño del monte, dehesa, soto ó finca que se halle legalmente vedado para caza se provea de licencia escrita de la autoridad local y de una guía expedida por ésta para que los conejos muertos puedan ser trasladadas por la vía pública.

En las lagunas ó albuferas ó terrenos pantanosos podrán cazarse las aves acuáticas y zancudas y las bécadas, becacinas y demás similares hasta el 31 de Marzo.

Las aves insectívoras que determinará el reglamento, sujetándose á la ley de 19 de Septiembre y Real orden de 25 de Noviembre de 1896, con las adiciones que se estimen convenientes, no podrán cazarse en tiempo alguno por ser beneficiosas para la agricultura (1).

(1) Para evitar en lo posible la despiadada persecución que han sufrido las aves insectívoras, que tanto beneficio reportan al hombre y que éste tan mal agradece, se han dictado las necesarias medidas comprendiéndolas en la expresada ley.

A su más exacto cumplimiento deben contribuir todos los cazadores, privándose no sólo de perseguir á tan útiles aves, sino impidiendo en cuanto puedan lo hagan otros que, faltos de la necesaria cultura é ilustración, ignoran el daño que producen.

Como se ve por la parte dispositiva del precedente artículo que aparece en letra bastarda, desde el 1.º de Agosto próximo pueden los cazadores ejercitar sus aficiones contra las palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices en las condiciones señaladas, ó sea en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando los haces ó gavillas se hallen en el terreno.

El plazo de 1.º de Agosto no es ampliable por nadie ni bajo ningún pretexto.

Así lo confirmó el Tribunal Supremo de Justicia en la importante sentencia de que damos cuenta á continuación.

El Gobernador civil de la provincia de B... publicó en el *Boletín Oficial* de la misma un bando ampliando el plazo que la ley de Caza establece para la terminación de la veda de las codornices.

Un cazador, por cierto socio de la General de Cazadores y Pescadores de España, se hallaba cazando codornices el día 4 ó 5 de Agosto en terrenos de dicha provincia y en predio hábil para ello, puesto que se encontraban levantadas las cosechas.

Apoyándose en el célebre bando del Gobernador, el cazador en cuestión fué denunciado y condenado en los Tribunales inferiores como infractor de la ley de Caza.

Entablado el correspondiente recurso de casación ante el Tribunal Supremo de Justicia, con la defensa del letrado de la Asociación General de Cazadores y Pescadores de España, dicho alto Tribunal casó las sentencias de los inferiores y dictó la suya, cuya parte dispositiva dice así:

«El cazar codornices después de 1.º de Agosto en terrenos no vedados que tengan levantadas las cosechas y cuando el que lo ejecuta es mayor de quince años y se halla provisto de la correspondiente licencia, es un acto permitido por los artículos 8.º y 9.º y segundo párrafo del 17 de la vigente ley de Caza, sin que obste á esto el que lo prohíba en edicto ó bando el Gobernador de la provincia; pues esta autoridad no tiene, respecto á caza, otras atribuciones que las que le otorga la ley de 16 de Mayo de 1902, según se desprende de la 5.ª de sus disposiciones generales, y en ninguno de sus artículos se le concede la de ampliar los plazos de veda.»

#### De Pesca.

Las principales disposiciones referentes á las fechas de veda para la pesca fluvial son las siguientes:

#### «Ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907.

Art. 15. Las épocas durante las cuales queda prohibida en absoluto la pesca en las aguas públicas serán las siguientes:

Para el salmón, la trucha de mar y la trucha común, desde 1.º de Agosto á 15 de Febrero.

Para la trucha arco iris, desde 1.º de Octubre á 15 de Abril.

Para todas las demás especies de peces, desde 1.º de Marzo á 1.º de Agosto.

Y para los cangrejos, desde 1.º de Octubre á 15 de Mayo. (Véase Real orden inserta al final.)

Art. 16. Por Real orden, previa la formación de expediente que justifique la conveniencia, se podrá adelantar ó retrasar para determinadas aguas y especies de pesca la época de veda, si bien conservando la amplitud de los periodos que se establecen en el artículo anterior.

En forma análoga se fijará la época de veda para cualquiera de las especies de pesca de las aguas dulces públicas no citadas en la presente ley.

Art. 17. El jefe de Fomento de la provincia publicará anualmente edictos recordando las disposiciones relativas al comienzo y término de la veda con quince días de anticipación; pero el incumplimiento de este artículo no eximirá de responsabilidad á los infractores de la veda.

Art. 18. Queda prohibida la circulación para el consumo público y venta de pescado de agua dulce y cangrejos durante las temporadas de veda determinadas en los precedentes artículos para cada especie, con la excepción que señala el art. 21.

Art. 19. Previa la formación del oportuno expediente, se podrá establecer de Real orden la prohibición de pescar en un día determinado de la semana el salmón, la trucha de mar, el sábalo ó alosa en las aguas empobrecidas, como medio de facilitar su acceso desde el mar á las regiones más altas de los ríos donde desove.

Art. 20. Se prohíbe la pesca de noche en las aguas públicas, exceptuando la de las anguilas en el tiempo en que para ellas no exista veda.

Art. 21. La pesca con caña será permitida en todo tiempo á cuantos tengan la licencia correspondiente, y el pescado así obtenido en tiempo de veda puede ser transportado por el propio pescador para su consumo, pero no podrá ser vendido.»

*Reglamento de 7 de Julio de 1911 para la ejecución de la ley de Pesca fluvial.*

«Art. 32. Las épocas durante las cuales queda prohibida en absoluto la pesca en las aguas de dominio público, á excepción de la que se practique con caña, serán las siguientes:

Para el *salmón*, la *trucha de mar* y la *trucha común*, desde 1.º de Agosto á 15 de Febrero.

Para la *trucha arco iris*, desde 1.º de Octubre á 15 de Abril.

Para todas las demás especies de peces de agua dulce, desde 1.º de Marzo á 1.º de Agosto, y

Para los *cangrejos*, desde 1.º de Octubre á 15 de Mayo. (Véase Real orden inserta al final.)

Art. 33. Para determinadas aguas, y la especie ó especies de peces que asimismo se fijarán, y también para los *cangrejos*, podrán adelantarse ó retrasarse las correspondientes épocas de veda; pero para ello deberá promoverse, instruirse y terminarse previamente el oportuno expediente, por el que se justifique la conveniencia del retraso ó adelanto que se pretenda, cuyo expediente será resuelto por Real orden.

El cambio de fechas no podrá nunca alterar la amplitud de los periodos fijados por el artículo precedente para la veda de cada una de las especies de peces, y también de los *cangrejos*, ó de los que se fijen en adelante para otras especies no comprendidas en la ley y reglamento.

Art. 34. El expediente prescrito por el artículo precedente, como trámite previo é indispensable para la publicación de la Real orden disponiendo el adelanto ó retraso de las épocas de veda en determinadas aguas y especies, puede ser promovido por cualquier Municipio, corporación ó entidad interesados, así como por particulares ó por el Jefe del Servicio piscícola de la respectiva provincia.

Excepto en este último caso, podrá oírse al Ayuntamiento por cuyo término discurren las aguas, cuando no sea él mismo el peticionario del cambio de fechas que se solicita, y á la Junta de asociados.

En el caso de ser las aguas privadas, por nacer en terrenos pertenecientes á un Municipio y discurrir por los mismos, deberán ser oídas en el expediente las citadas representaciones del Concejo dueño de aquéllas, y abrirse una información pública, por espacio de diez á quince días, si así se juzgase oportuno para la mejor resolución.

Terminado el expediente, se remitirá el mismo á la Inspección general del Servicio

piscícola, que, con su dictamen, lo elevará á la Superioridad para definitiva resolución.

Art. 35. Por análogas iniciativas á las citadas en el artículo precedente, y con iguales trámites, podrán fijarse, en los casos especiales, las épocas de veda de otros peces de agua dulce, existentes en algunas de dominio público, que no se hallasen incluidos en los citados en el art. 32.

Art. 36. El Jefe del Servicio piscícola de cada provincia publicará anualmente edictos recordando y reproduciendo las disposiciones relativas á la veda de las especies. Dicha publicación se cuidará de hacer en el *Boletín Oficial* con quince días de anticipación al del fijado para comienzo de la veda de la especie ó especies principales.

La no aparición de tales edictos no exime de responsabilidad á los infractores de la veda fijada para la pesca.

Art. 37. Por las Alcaldías respectivas se cuidará de dar la debida publicidad á los edictos á que se refiere el artículo precedente; pero tampoco la falta de aquélla, como la de los edictos mencionados, será causa de exención de responsabilidad para los infractores.

Á los Alcaldes que, sin motivo justificado, omitan dicha publicación en su debido tiempo se les exigirá las responsabilidades gubernativas á que haya lugar, imponiéndoles, si procede, las multas correspondientes.

Art. 38. Durante las respectivas épocas de veda de los peces de agua dulce, de cualquier especie que sean, y muy especialmente de los *salmónidos*, así como también de los *cangrejos*, queda terminantemente prohibido el tener, transportar ó poner á la venta dichos productos, que serán considerados como fraudulentos y, como tales, decomisados desde luego, pudiendo destinárselos á los establecimientos benéficos, salvo las excepciones que se establecen para la pesca con caña.

Art. 39. La pesca con caña será permitida en todo tiempo á cuantos tengan la licencia correspondiente, y el pescado así obtenido en tiempo de veda podrá ser transportado por el propio pescador para su consumo, pero no podrá ser vendido.»

*Real orden señalando fecha de veda para la pesca del cangrejo de agua dulce en las diferentes regiones de España.*

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada á este Ministerio por el gremio de expendedores de *cangrejos* de esta corte, solicitando se declare

en vigor lo establecido en las Reales órdenes de 30 de Marzo y 14 de Abril de 1910, que determinan las épocas de veda de dicho crustáceo en las diferentes regiones de la Península y reglamentan la forma por medio de guías en que han de hacerse los envíos de esta especie de una región en que no rija la veda á otra en que se halla vedada, por entender que en el reglamento aprobado por Real decreto de 7 de Junio último, para el cumplimiento de la ley de Pesca fluvial, de 27 de Diciembre de 1907, no se comprende la concesión que por vía de ensayo fué otorgada, á petición de dicho gremio, con la mira de conciliar los intereses de gran número de familias que viven de la pesca de la mencionada especie con los que hacen relación á la conservación y fomento de la pesca fluvial en lo que á la misma especie se refiere:

Visto lo establecido en el art. 16 de la expresada ley y en el 33 del reglamento para su ejecución, y atendiendo á las causas que motivaron las mencionadas disposiciones;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Inspección de Repoblaciones forestales y piscícolas y con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer queden restablecidos los preceptos siguientes:

1.º Que la veda del cangrejo de agua dulce sea en la primera región de las establecidas en la citada Real orden de 30 de Marzo de 1910, modificada en parte por la de 14 de Abril siguiente, que comprende las provincias de Albacete, Ciudad Real y las de Andalucía, menos la de Jaén, desde el 15 de Agosto á 31 de Marzo; en la segunda región, que comprende las provincias de Jaén, Alicante, Murcia, Valencia, Castellón, Teruel y Zaragoza y las de Extremadura y Cataluña, excepto la de Lérida, el período de veda sea desde 1.º de Septiembre á 15 de Abril; en la tercera región, que comprende las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Guadalajara, Salamanca y Zamora, la veda sea desde 1.º de Octubre al 15 de Mayo, y en la cuarta región, que comprende las provincias de Galicia, Oviedo, León, Palencia, Valladolid, Ávila, Burgos, Santander, Logroño, Segovia, Soria, Huesca, Lérida, Navarra y las tres Vascongadas, la veda será desde 1.º de Noviembre á 15 de Junio; entendiéndose que la división expresada es provisional y sujeta al resultado que en la práctica se observe, así como á las reclamaciones que en contra de la misma pudieran fundadamente aducirse ante este Ministerio por los perjuicios que pudieran experimentar otras localidades.

2.º Que las guías para las expediciones de cangrejos pueden ser expedidas no sólo por los Alcaldes de los pueblos respectivos, sino también por los Comandantes de puestos de la Guardia Civil, por el personal facultativo de Montes y guardas mayores y sobreguardas de montes, pudiendo hacerlo indistintamente cualquiera de las autoridades ó agentes de la Administración que quedan citados, según convenga á los remitentes para la mayor rapidez y facilidad de la expedición, y

3.º Que en las guías, en vez de la cantidad objeto del envío, podrá anotarse, si se quiere, el número de banastas ó cestos que le constituyen, expresando el peso aproximado de cada uno de dichos envases, y tolerándose que en las banastas, generalmente usadas, con peso medio de 25 kilogramos, éste resulte mayor ó menor en 5 kilogramos, y en los cestos de 10 kilogramos la tolerancia será de 2 de éstos, en más ó en menos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1911.—Gassel.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

## VIII CONGRESO NACIONAL AGRICOLA EN BURGOS

La extraordinaria importancia que ha revestido este Congreso para el fomento de la agricultura de nuestra patria y la obligación que nos imponen los estatutos sociales y que en todo momento cumplimos gustosos, constituyéndonos en sinceros aliados de los agricultores y procurando en cambio la protección de los mismos, además de la admiración que hacia ellos sentimos, porque representan la primera fuente de riqueza de España, nos lleva hoy con verdadero placer á ocuparnos en dar cuenta de aquella Asamblea, felicitando á sus organizadores y á cuantas entidades y personas han contribuido á realzar el éxito con que se ha celebrado y la trascendencia de sus acuerdos.

He aquí su reseña:

Presidido por el Sr. D. Diego Arias de Miranda, Ministro de Gracia y Justicia é insigne castellano, se inauguró el Congreso agrícola de Burgos, continuando su labor en varias sesiones, en las que tomaron parte gran número

ro de congresistas, entre otros, los Sres. Ramírez Ramos, Allué, Gavilán (D. Enrique), R. de Sebastián, A. G. Rico, I. Bort, P. Lafont, Crespo, Conde de Hervias, Robles, Lastra, Martínez de la Cuesta, Valbuena y el Sr. Matanzas.

Las conclusiones aprobadas por el Congreso á los diversos temas propuestos á su deliberación fueron:

#### TEMA PRIMERO

*Apartado B.*—«Parte que corresponde al Estado en la solución del problema agrario.»

*Base fundamental.*—Debe ser orientada en sentido agrario toda la política económica nacional.

1.º Es necesario relevar de toda clase de contribuciones é impuestos á las Cooperativas de consumo y producción, dejándolas amplia libertad de constitución, funcionamiento y disolución, si se ha de conseguir el abaratamiento de la vida.

Demostrada en este Congreso la necesidad de llegar á la concentración parcelaria de la propiedad, procede la aprobación inmediata del proyecto de ley presentado á las Cortes sobre este particular.

2.º Reforma arancelaria sobre las bases sentadas por las Diputaciones en 1906 y por la Federación agrícola en el Congreso de Santander en 1908, y que el derecho de importación sobre el trigo y harinas, sin dejar de ser progresivo, no sea menor que el vigente en la actualidad.

3.º Negociación de tratados comerciales para abrir mercados á los productos agrícolas de exportación y sus industrias derivadas sobre la base de la reforma arancelaria que antes indicábamos.

4.º Contener el aumento de tributos y sancionar por un precepto legislativo el criterio de que están exentas de tributación todas las mejoras agrícolas producidas por el esfuerzo particular que no estén generalizadas en la comarca.

5.º Simplificar la tramitación de los expedientes de aguas, entendiéndose concedidos si no han sido resueltos dentro del año desde que se solicitaron, bajo la responsabilidad exclusiva de la entidad que detenga el expediente.

6.º Que para el mayor aumento de las vías de comunicación se fomente la construcción de caminos vecinales, dando preferencia á los que unen los pueblos, autorizando á los Ayuntamientos para crear un impuesto de presta-

ción personal que pudiera ser hasta de veinte días al año, sobre el que ya autoriza la ley para los servicios municipales y dirigidos por la Jefatura de Obras públicas de la provincia. Así bien, que para conseguir el abaratamiento de los transportes se interese éste de las Compañías ferroviarias.

7.º La acción del Estado ha de ser intensa, definiendo y realizando el derecho para que el agricultor viva en un ambiente sereno de justicia.

8.º Divulgar la enseñanza agrícola por medio de establecimientos experimentales en todas las capitales de provincia, en los que se diese la enseñanza para obreros con arreglo al plan hoy vigente en las Granjas regionales, extensiva para alumnos externos.

Que en las escuelas públicas sea obligatoria la enseñanza agrícola sobre la base de cartillas hojas divulgadoras de las experiencias hechas en las Granjas y cuadros gráficos para facilitar la enseñanza, y que se fomenten las conferencias ambulantes teórico-prácticas dadas por el personal agrónomo.

(El conjunto de estas conclusiones, exceptuando la *base fundamental*, lleva el voto en contra del ponente D. Ricardo Allué.)

*Apartado B.*—«Parte que corresponde á las Diputaciones provinciales en la solución del problema agrario.»

1.º Facilitar al Estado los terrenos y demás medios para que éste cree escuelas de agricultura en aquellas provincias donde no las hubiere.

2.º Crear, en cada cabeza de distrito, campos de demostración, bajo la dirección de un capataz ó director de cultivos dependiente de la escuela y dirigido por sus profesores.

3.º Proporcionar á los labradores, por el intermedio de los capataces de cultivo, siemientes seleccionadas y abonos minerales garantizados á precios económicos.

4.º Establecer puestos de sementales elegidos entre las diferentes clases de ganados más apropiados á cada región.

5.º Abrir vías de comunicación entre los pueblos; enseñar y proporcionar medios de enseñanza más adecuados para obtener la mayor utilidad de aquéllos.

6.º Crear por sí mismas el crédito agrícola ó servir de intermediarias entre el capital y los agricultores para establecerlo.

7.º Que las Diputaciones provinciales representadas en el Congreso acuerden, si lo creen conveniente, cual viene haciéndolo la de Soria, convocar en sus respectivas capitales, una vez al año, á los pueblos de la pro-

vincia para que por sus representaciones expongan sus necesidades, formulando conclusiones que las Diputaciones harán llegar á los Poderes públicos y los representantes en Cortes al Parlamento.

8.º Que igual invitación se haga al resto de las Diputaciones provinciales, para de este modo conocer mejor y atender las verdaderas necesidades de la Nación.

Fué presidente de la sección *D. A. Zumárraga*, ponente *D. R. de Sebastián* y secretario el *Sr. Marqués de la Solana*.

#### TEMA SEGUNDO

«Explotación más económica de los secanos de Castilla en los que no sea remunerador el cultivo de cereales.»

Que debe sustituirse el cultivo de cereales en los terrenos de secano cuyo rendimiento no remunere el gasto de producción, por el de la vid, las especies arbóreas y arbustivas y las plantas forrajeras, atendiendo á las condiciones de cada terreno, para lo cual debe encargarse á los ingenieros agrónomos el estudio de las adaptables en sus provincias, difundiendo después estos estudios en forma sencilla y práctica para que sean ensayados por los labradores, facilitándoles los medios materiales para ello.

Presidente de la sección *Paulino Flores*, secretario *A. Hernández* y ponente *Gavilán*.

#### TEMA TERCERO

«La emigración en Tierra de Campos: influencia de la despoblación en el cultivo agrícola.»

1.º Para contener la emigración, tanto de propietarios como de jornaleros, y facilitar el retorno de la ciudad al campo, debe darse en forma más eficaz que hasta aquí la instrucción general y agrícola y reformar la actual constitución de la propiedad rústica, transformándola en cotos redondos.

2.º Que siendo el viñedo la causa determinante de la emigración en Campos y en Castilla en general, debe dedicarse toda la atención á buscar medios de fomentar el crédito para conseguir la reposición rápida de las vides.

3.º Que exista en cada provincia el número de ingenieros agrónomos necesarios dedicados principalmente á visitar los pueblos y dirigir y aconsejar las explotaciones agrícolas de todas aquellas personas que requieran su concurso.

4.º Que se modifique el derecho de propiedad de la tierra en el sentido de consagrar el derecho de los que la usan y de limitar el abuso de los que la dominan cuando este dominio no cumpla la finalidad de que la tierra sirva para mantener á sus habitantes.

El presidente de la sección, *Félix Berdugo*.  
—El secretario de la sección, *V. Ruiz Cisneros*.

#### TEMA CUARTO

«Necesidad de que el Gobierno adopte medidas urgentes, tanto para la conservación de los montes en las provincias del Norte como para su fomento y repoblación.»

1.º Expropiación forzosa de aquellos montes y eriales particulares, y aun de los pueblos y entidades que el Estado deberá repoblar, devolviéndolos luego á sus dueños, si se comprometen á reembolsar los gastos ocasionados con el 10 por 100 anual de sus productos, después de la repoblación y durante los años necesarios para amortizar aquéllos.

2.º Obligar mediante una ley á las Diputaciones y Municipios á incluir en sus presupuestos un 10 por 100 de su total importe para repoblaciones de sus terrenos comunales, principalmente en las cabeceras de los ríos, formando viveros que proporcionen gratis á los particulares los árboles que necesiten para sus heredades.

3.º Que asimismo el Estado obligue á las Compañías de ferrocarriles á plantar dos filas de árboles á lo largo de sus líneas, creando viveros para sostener este servicio, y colocar alrededor de sus estaciones arbolados, por lo menos en los linderos de sus propiedades.

4.º Que se obligue, en general, á las corporaciones y particulares á plantar dos árboles por cada uno que corten.

5.º Supresión del ganado cabrío en los montes bajos y medios y en los rodales en que haya repoblado joven, limitándolos en estos casos á una cabra por vecino para atender á los enfermos y procurando siempre establecer la pasturación en los sitios donde el daño pueda ser menor, con el fin de no matar estas ganaderías, que constituyen una riqueza positiva en algunas regiones del Norte de España.

6.º Establecer viveros en todas las capitales de provincia, así como en las cabezas de partido, sostenidos por el Estado, que ha de proporcionar plantas y semillas en condiciones sumamente baratas, con cuyos rendimientos puede en parte enjugar los gastos que ocasiona.

7.º Declarar fiesta nacional en toda España un día del mes de Febrero, que pudiera llamarse «Fiesta del Árbol», obligando á cada Municipio á plantar dentro de su término un número de árboles que no será nunca menor que el de vecinos.

8.º Confeccionar una legislación especial para los dañadores de los árboles fuera de los montes públicos, imponiendo fuertes multas que no podrán ser menores que diez veces el valor de lo dañado ó destruído.

9.º Oponer serias dificultades á las roturaciones en montes, aunque sean de dominio particular, como no tuviera por finalidad preparar los terrenos para su mejor y más segura repoblación, ofreciendo premios en metálico inmediatos y otras distinciones á los particulares y corporaciones que mayor extensión de terrenos repueblen ó planten mayor número de árboles, abriendo un concurso anual al efecto en cada provincia, permitiendo también plantar á los particulares en terrenos públicos que no constituyan monte catalogado, reconociéndoles el derecho á los productos que este árbol proporcione.

10. Crear Juntas en cada Ayuntamiento denominadas de protección al árbol para su fomento y propagación, formadas por personal técnico, agricultores y ganaderos y presididas por el Gobernador.

11. Crear ó añadir á las clases de Agricultura de los Institutos, Seminarios y Escuelas Normales una asignatura de arboricultura y selvicultura que sea obligatoria, dándose por los individuos de la Junta de protección al árbol conferencias semanales en dichos centros docentes sobre las referidas materias, con carácter público, declarando en las escuelas nacionales obligatoria una cartilla forestal, así como también en los cuarteles.

12. Dar el mayor impulso posible á los trabajos de ordenación de los montes, que habrán de llevarse á cabo por el cuerpo de Ingenieros de Montes, y siempre atemperándose á las necesidades de las ganaderías de los pueblos, para que éstos no sean privados de pastos, aunque sea más lenta la ejecución de aquélla y siempre que los pueblos dueños de los montes sean sus ejecutores, percibiendo el 90 por 100 de los aprovechamientos que se consignen en los planes, y el Estado sólo percibirá el 10 por 100 restante para pago de aquellos trabajos.

13. Que se determine claramente la zona forestal, la de pastizales y la de cultivos, y que en la primera se consideren dos grupos, el de montes protectores de la agricultura y

el de montes necesarios para la distribución de las aguas y otras necesidades generales, procediendo para su cuidado al aumento de la guardería forestal, creada en 1907, y á ser posible darle organización militar, conforme fué pensado por el Sr. Sánchez Toca, tomando como base los oficiales de la Reserva, construyendo casas-cuarteles en los montes para su alojamiento, dándoles facultades similares á la del benemérito cuerpo de la Guardia Civil, á quien podrán servir de poderoso auxiliar.

El ponente, *Antonio G. Rico*.—El secretario de la sección, *R. Crespo*.

#### TEMA QUINTO

«El fomento de la ganadería en todos sus órdenes integra el principal fundamento del progreso de la agricultura.»

1.º Repoblación forestal.

2.º Política hidráulica.

3.º Subvenciones para la adquisición de sementales y semillas.

4.º Creación de Estaciones de Agricultura general en las capitales de provincia que no la tengan.

5.º Aprobación de la ley de Epizootias.

6.º Concurso para cartillas de ganadería con tablas de análisis de los alimentos y raciones alimenticias, ensayando las Granjas del Estado un coeficiente de corrección mientras se hacen las nacionales.

7.º Análisis de los alimentos del ganado en cada una de las regiones de nuestro país.

8.º Higiene y gimnástica funcional.

9.º Estudio y descripción de las razas actuales para señalar sus defectos, modo de corregirlos y razas extranjeras que convendría cruzar.

10. Federación de los Sindicatos de ganadería para compra y venta.

11. Rebaja de tarifas de ferrocarriles.

12. Prohibir la roturación de las dehesas boyales y su limitación en las de aprovechamiento común.

El presidente de la sección, *Crespo*.—El secretario ponente, *Juan Bort*.

El presidente del Congreso, *Juan Merino*.—El secretario del Congreso, *Pedro Tena*.



---

## NECROLOGÍA

---

El día 9 del corriente falleció en esta corte el Sr. D. Juan de Gurtubay y González de Castejón.

Rápida y cruel enfermedad ha arrebatado la vida á este distinguido *sportman* cuando todo le sonreía: joven, con espléndido caudal y grandes y generales simpatías conquistadas por su carácter afable y bondadoso.

Su muerte ha sido muy sentida, y á esta manifestación de profundo pesar unimos la nuestra y la de la Asociación General de Cazadores y Pescadores de España, á la cual pertenecía el Sr. Gurtubay, cuyas aficiones cinegéticas y sus triunfos en el Tiro de Pichón de la Casa de Campo fueron bien conocidos y celebrados, así como sus felices iniciativas para dar mayores atractivos y animación á esta fiesta.

Descanse en paz el distinguido cazador y reciba su apesadumbrada familia el testimonio de nuestro más sentido pésame por su desgracia.

---

### Consultorio jurídico de "Caza y Pesca,"

---

#### Consulta:

D. J. E. L.—¿Cuál es el cartucho de caza que se debe emplear para la pólvora Alfonso XIII? ¿Esta pólvora es más fuerte que la Diamond negra sin humo?

#### Resolución:

Existe un cartucho especial destinado exclusivamente á la carga de la pólvora Alfonso XIII, que fué discurrido y puesto á la venta en vista de las dificultades que ofrece la carga de dicha pólvora en los demás cartuchos, dado el poco volumen de la cantidad que según el inventor del explosivo en cuestión debe emplearse como máxima en cada tiro, pues resulta que no llena en los demás cartuchos el hueco del casquillo interior y, por tanto, queda un espacio entre el taco y la pólvora.

El cartucho Alfonso XIII forma un embudo en su interior y obvia aquella dificultad. Además, la pólvora Alfonso XIII, como to-

das las sin humo, requiere que el pistón del cartucho en que se la cargue sea de fulminante muy fuerte, para que promueva la explosión con toda rapidez.

Por eso, á falta del cartucho especial indicado, debe emplearse el Eley Salmón, procurando en éste llenar el hueco del casquillo con un taco de cartón impermeable de algún menor calibre que el del cartucho, para que sienta bien sobre la pólvora.

La Diamond negra sin humo está considerada como de mayor fuerza que la anterior.

También exige el cartucho Eley Salmón con preferencia por el fulminante.

---

## NOTICIAS

---

*Legislación de caza, pesca y uso de armas.* Obra editada por el capitán de la Guardia Civil D. Agustín Alvarez Navarro. La más completa y útil de cuantas sobre estos asuntos se han publicado. Precio 1,50 pesetas.

De venta en la Administración de esta Revista.

★

#### Un cazador más.

La distinguida esposa de nuestro Director artístico, D. Gabriel Palencia, ha dado á luz con toda felicidad un robusto niño, cuyo fausto suceso constituye la alegría de aquella familia, modelo de afectos y simpatías, que se muestran en todo momento con los atractivos de una singular modestia y de la más exquisita amabilidad.

El recién nacido trae de abolengo la afición á la caza: su abuelo paterno, á pesar de su avanzada edad, siente y practica el *sport* cinegético con ardores juveniles; su hijo Gabriel es de los más entusiastas y aguerridos campeones; su nuevo vástago, respirando este ambiente desde que vino al mundo, si Dios lo conserva en él como nuestros votos solicitan, seguirá la huella de sus antepasados.

Por eso lo saludamos como á un nuevo cazador que ha recibido ya de su padre las primeras manifestaciones de su deseo en esta materia, inscribiendo al neófito en el Registro civil ante dos testigos de mayor excepción entre cazadores: D. Julio Nadal y don José Arauna.

Demos, pues, la bienvenida al nuevo cofrade y la enhorabuena á sus padres.